

293. exp 27.

7 N48  
Es pediente, so  
bre las piedras  
de los ojos de  
Virgino, de  
Fuente

430

Legajo N.º 2  
Expediente N.º 278

de

CA. 664  
CAS 29  
DSC 29  
A. 8 (C. coratula)



5850  
87

En quartillo.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS  
Y OCHENTA Y SIETE.

M. J. S. O. R.

El Sind. Co. p. M. J. S. O. R. hace presente a  
V. S.ª q. es necesario tomar pronta provid.ª  
en orden a q. las piedras del ultimo ojo del  
puente, y q. las arenidas han avanzado el  
acarpe, o declive q. en el se construyó el año  
pasado, se arrumen sus muros, p. q. al mismo  
tiempo q. sirven de resguardo, permanescan allí  
sin q. el impetu del Agua encontrándolas sepan  
dar las despida a otro lugar, y las haga pender.  
Tambien es preciso tomar algun arbitrio para  
impedir q. se hechen barridos p. el puente aba-  
jo; pues el daño q. causan es bien conocido calci-  
trándose las piedras. Y S. sobre todo proveyer  
lo mas conven. en la intelig. de q. las providenc.  
q. se solicitan vigen sobre manera. Lima y Noche  
9 de A. 787

El M. J. S. O. R. de Montemayor



S. S. Valle En conformidad de lo que representa ee 8.<sup>or</sup>  
Noria Procurad. G<sup>ral</sup>, siendo necesario, y con  
el Sr. D. Com. de proceder sin perdida de tiempo a la  
Noria Operacion q se emuncia por allanar  
O. R. R. tan avanzada la estacion de agua,  
hagase inmediatamente Consulta al S. Super  
Intendente G<sup>ral</sup>, y los S. Intendente, p. q  
verificado el asunto prevendiese en re  
aly cortos precios q haudo ocasioname  
lo q sea de su Superior arbitrio. Siná  
nuevo de D. Abril de 1780, ochenta, y siete

*[Signature]*  
Antemi  
Andres de San Jose  
*[Signature]*



2  
2  
S<sup>to</sup> Superint<sup>te</sup> g<sup>o</sup> de Incond. Gor. de  
R. L. Har. a

La adjunto represento<sup>n</sup> hecha p<sup>a</sup> el Sr. Sindico Pro-  
curador q<sup>o</sup> manifiesta quanto urge reparar la Estrada  
del Puente mayor anexando con escape todas las  
Piedras q<sup>o</sup> las Abenidas de este año dilacion andan-  
dolas adixeran lugares, y la Uca de del Rio. Esta  
operacion es muy inexcusable no solo p<sup>a</sup> el indicado  
fin, sino tambien p<sup>a</sup> q<sup>o</sup> el todo no se extravien las  
mismas piedras, o se precipiten a cition, donde sean  
perjudiciales. El Cav. p<sup>o</sup> puede Considera q<sup>o</sup> es indis-  
pensable proceder sin perdida de tiempo al recoger  
mientras se dhan. Piedras citandolas oportunam<sup>te</sup>  
en inmediacion al escape, como tambien q<sup>o</sup> se a-  
nos en el Rio los Bauxeros formados fueren  
alors bonos, pero necesitandose el dinero para estos  
gastos ourre ala integridad de d. S. para que  
se digne providenciar cerca del modo de denificar



la obra, y desembolso de su importe lo que sea de su

Sup<sup>o</sup>. arbitrio. Lima 10. de Nov. de 1787.

Man. M<sup>o</sup> de Vallejo Ant<sup>o</sup> Borja  
Postis.

Antonio de Elizalde

Don Lorenzo  
de la Cruz

Don  
Ignacio de Cruz  
y Cármones

438

Lima 16. de Nov. de 1787.

Severes a la prim<sup>a</sup> Junta Sup<sup>o</sup>  
Escobedo

Lima 23. de Noviembre de 1787.

Visto este Expediente en Junta superior  
de R<sup>o</sup> Hacienda. Revolvieron que en  
perdida de tiempo se proceda a la operacion  
conoultada por el Cav. Sindico Procurador q<sup>e</sup>  
sobre la mas oportuna colocacion de las  
Piedras reparadas del cerro que se fabrica  
en el ultimo ojo del Puente, y demontar  
de las Barreras que perjudican a este,  
recomendandose al Comisionado que



Pr. Presidente  
Regente  
Concha  
Juizcal  
Felipe

certifican dentro el ut. y Cabildo la econom.  
de este quarto extraordinario que deben sufrir  
los propios de esta Capital; y lo rubricaron  
de que certifico.

*[Signature]*  
Jose Gregorio Argotez

Lima 23. de Noviembre de 1787.

Da se al ut. y Cabildo, para que guarde  
y cumpla el auto de la Junta sup. de R. Havi.  
quidando de conformidad en la Cont. g. de Propios.

Le Tomo razon  
en la Cont. g. de Propios  
Jose Gregorio Argotez



S. S.  
Vallé  
Pola  
Elisavite  
Vallé  
Gortales  
Sanchez  
Davi la  
OMN

Por recibido el Sup. Decreto: y en  
atencion a la urgente necesidad  
de la Obra sugeria materia, q. no  
permite instantes de demora, pro-  
ceda el Sindico Mayor como a veri-  
ficarla, observando la mayor eco-  
nomia en los gastos de q. llebará  
Cuenta unida. Lima 5. de dic.

de 1787

*[Handwritten signature]*  
Francisco de

En Lima a Cinco de Diciembre de  
mil setecientos ochenta y siete  
el esnondri firme el  
to de sus a  
Saxate Mayor como  
Si propio de la Cing. en  
su persona do i f

*[Handwritten signature]*  
Sandoval



En quartillo.



SELLO CUARTO, VN CUAR-  
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS OCHENTA Y SEIS  
Y OCHENTA Y SIETE.

M. T. S.

El Sr. D. Mayor Domo de Propios  
paxero ante V. S. Digo que a consecuencia  
de V. S. me mandaron que procediera  
a hacer la colocacion de las Piedras  
que barcan arrancado del Circunferencia  
de dicho edificio de el Puente las  
arredadas del Rio. A lo he executado,  
y aunque en el primero, y segundo dia  
que principiaron el trabajo, aude de q  
las piedras se arrimaron a los muros,  
de aqui como instruccion de Francisco  
Lirioa hombre inteligente en estas  
manos obras q me hizo presente  
que al pie del citado arco havia  
una profundidad de mas de quatro



Para, y que las fuentes de donde se  
se agotaban podrian convar por  
graxioso por medio de un mismo de  
noci orap no fundidad, y lleno de avom  
bno alreer el dño que por un tanto  
sebia copexar ve en la meua, que re  
mando ha con por el dño. 2.º

Manuel de Amat procure remedi  
arlo, como ya lo he conseguido. Tenp  
pues rellora la profundidad, y forma  
do alor dos ojos en el campo con  
las Piedras, de Conno, y de llores de  
las de dno, y laucaso: esmente q  
quedando los ojos rebuñidos en  
tan las piedras mas seguras q  
se recerter a excepcion de las que  
se hallan en el medio de la madre  
que con la lama q van criado, no  
se pueden mover, reuñalan por las  
palancas, y barretas. Para el  
dura quedara todo acabado en  
el camino de tres dias que  
frata orborver se haran ocu  
pido



y estando como esta presentada la cuenta  
desu corte; sea conveniente que por  
su sepropexuone su reconocim. Por  
tanto.

Al Sr. Pidey sup. se le ha proveydo  
mandar, como sea desu arbitrio.

Mariano Ferratez

Informe el Sr. Pidey a Aguas, practi-  
cando antes el reconocimientto que ve  
pide. Lima. 22, a Dia. 1787.

*[Handwritten signature]*

Anterior

*[Large handwritten signature]*  
Enseñada de D. Antonio  
Es. N. de M. de C. de





En quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, MIL OCHOCIENTOS Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

Para has en el Informe q. se previene en el  
antes de este decreto, procedase a practicar el  
conosimto indicado p. el Mayordomo, y se  
nonbuapa esta dilig. a H. J. Yndian Anas  
Lima En. n. 12 de 1788.

Encalada

*[Handwritten signature]*

En cumplimiento del Auto proveydo por el Sr. Presidor de  
esta Real Audiencia que antecede, he reconocido la operacion practi-  
cada con las Piedras, que se han colocado al pie de la  
Mesa de los dos ultimos Ojos del Puente para su res-  
guardo en las proximidades de Agua, y la  
hallo en un todo conforme a lo que expone en su consulta  
ta el Mayordomo Sindico de Propios D. Maria  
Zarate, por cuyo zelo, y economia ha conseguido este  
importante edificio un beneficio considerable, y el  
mayor resguardo que en circunstancias tan estrechas  
y urgentes pudiera darselle. Asi lo siento segun me  
al saber, y entender, sin agravio de partes. Lima

14 de Enero de 1788 Ag. de Inclin Anas

M. Y S.

El Regidor Tuvo de dignas Verdades. Informe  
log. en su reconocim. hizo amn. p. uencia y expone el  
esta suma en cuya suma suya digna de abono la  
la cantidad de 546 p. 4 r. importe de la razon de garto  
que ha escrito el Mayordomo de Propios en la Con-  
cion q. tan cumplida m. a desempeñado Lima 14 del  
de 1788

Man. Lorenzo  
de Leon y Encalada

*[Handwritten signature]*



razon de los gastos causados en la faena mandada hacer por el cu. F. C. una resguardo de la obra de los ultimos ojos del Puente, arrojando a ella la obra que havia separado el Ryo del escarpe que se fabrico, y demontando las muldaxes que se haviam formado en ambos extremos de dicho Puente en todo que se emplearon los Peones y dias siguientes

Dias.	maestros		Peones	
	to R <sup>o</sup>	à 6 R <sup>o</sup>	Pesos R <sup>o</sup>	
Lunes 9 de Diciembre.....	1.....	54.....	41.....	6.....
Martes 11. dicho.....	1.....	54.....	41.....	6.....
Miércoles 12. dicho.....	1.....	54.....	41.....	6.....
Jueves 13 dicho.....	1.....	55.....	42.....	4.....
Viernes 14 dicho.....	1.....	55.....	42.....	4.....
Sabado 15. dicho.....	1.....	55.....	42.....	4.....
Domingo 17. dho.....	1.....	55.....	42.....	4.....
Lunes 18 dho.....	1.....	55.....	42.....	4.....
Miércoles 19. dho.....	1.....	54.....	41.....	6.....
Jueves 20. dho.....	1.....	54.....	41.....	6.....
Viernes 21 dho.....	1.....	54.....	41.....	6.....
Sabado 22. dho.....	1.....	54.....	41.....	6.....
Domingo 24 dho.....	1.....	54.....	41.....	6.....
<b>totales.....</b>	<b>13.....</b>	<b>707.....</b>	<b>546.....</b>	<b>4.....</b>

Segun parece del por menor que antecede, importan los trece Jornales del maestro a diez R<sup>o</sup> cada uno, y los quinientos quarenta y seis p<sup>o</sup> quatro R<sup>o</sup> el Peones a seis R<sup>o</sup>, la cantidad de quatrocientos quarenta y seis p<sup>o</sup> y quatro Reales, los mismos que he pagado como imberario en esta faena y para data de mi cuenta el Propio del presente año junio esta en Lima a Veinti y quatro de Diciembre de mil setecientos ochenta y siete.

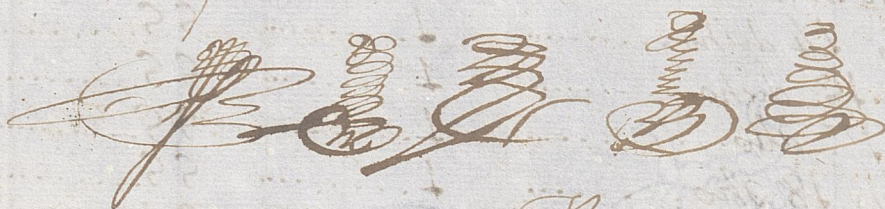
Mariano Zarate

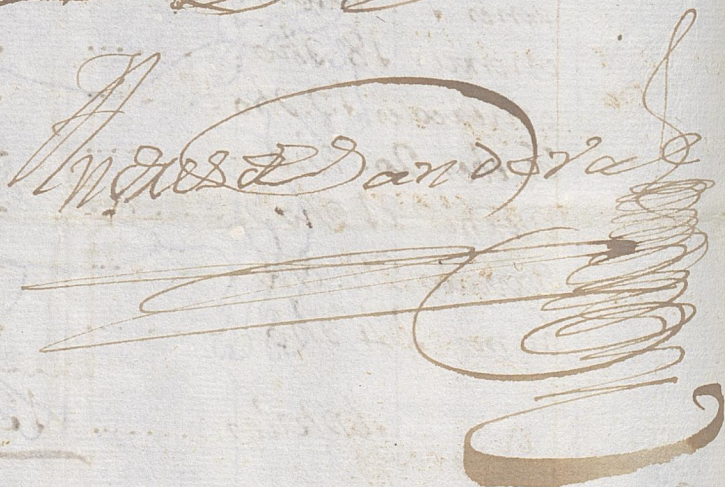




El  
vallen  
Clavero  
Velayo  
Gonzalez

Respecto a que p. a las diligencias  
actuadas aparece la legitimidad del  
gasto, en q. <sup>te</sup> presente el S. Procur.  
grad. ha consentido, havare la  
correspond. Consulta a S. C. para  
su pago. Lima 22. de Abril de  
1788.



Maria Dandrea  




Lima mayo 7 de 1788

2

7

Como. Sr.

Por el Expediente adjunto se instruída V. Ex.<sup>a</sup> de  
 librese por la Junta que a consecuencia de lo mandado por la Junta Sup.<sup>or</sup>  
 municipal de Propios procedió el Mayor-domo Sindico a la obra que se le en-  
 y arribo la cam. cargo en los ojos del Puente, cuya Cuenta se gas-  
 de quatrocientos y sesenta y seis pesos á presentado, y se le tiene aprobada por este  
 quatro r. q. se han Cavildo para que si fuere veni Superior aca-  
 garrá en las r. l. tuis, V. Ex.<sup>a</sup> se sirva mandar que para el pa-  
 faciones y cargo o lexítimo abono al Mayor-domo se expida  
 postura del Puente por la Junta municipal de Propios el

Libramiento respectivo. Lima, y Abril 28<sup>o</sup>  
 de Mayo de 1788. Como Sr.

AntONIO DE CIZABED

Fernando de Profas

José Felis de Mendosa

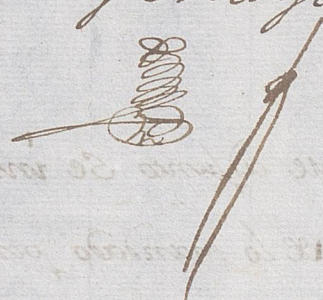
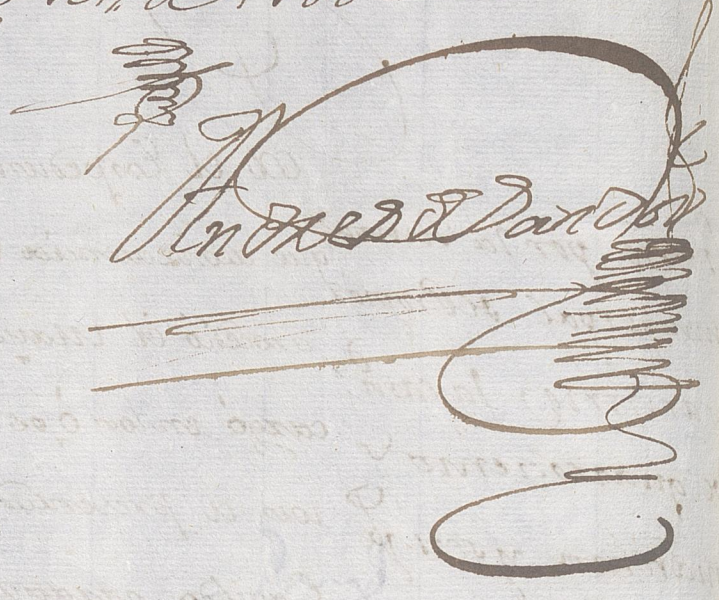
Man. de Alvarado

Francisco de Arce



Señores  
Elisalde  
Montemira  
Alvarado

Por Recivido el Sup. Dec. to a. c. c.  
copiada e el libramiento Lima  
y Mayo 14. a 1733

  
  
D. Juan de Dios

*[Faint, illegible handwritten text and signatures, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Un quartillo.

SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NVEVE.

Señal de la Junta Municipal

El Sindico Mayordomo de Propios en el Expediente sobre el pago de la Cantidad correspondiente a la cuenta de los gastos impondidos en la colocacion de las Piedras Separadas del Arroyo de los ojos del Puente, y Limpia de muladares Digo, que a consecuencia de la Consulta que hizo al Ex. Mo. Sr. Virrey, se sirvió S. E. mandar que se me librase la Cantidad gastada; pero con el equívoco de que en lugar de quinientos quarenta y seis y quatro reales y son los de la cuenta aprobada, puse quarenta y seis y quatro reales en que salgo por judicado en cien pesos. Todo está enaguado con que por esta Junta Municipal se expida el libramiento con respecto a la Cantidad legitima: Por tanto

Así pido, y suplico se sirva mandar que el Libramiento se expida por la Cantidad de quinientos quarenta y seis y quatro reales y son.

Mariano Zarate

Expidase el libram. por la cantidad de la cuenta. Lima 8 de Julio de 1788

[Signature]

[Signature]